

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software, que incluye la migración al servidor Cloud del Sistema de Gestión de la Investigación (SGI).

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Se requiere la contratación de servicios de Soporte y Mantenimiento de Software con la finalidad de garantizar la continuidad, integridad y disponibilidad del SGI mediante la asistencia técnica especializada para la migración al Servidor Cloud del Sistema de Gestión de la Investigación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Validación y migración del SGI al Servidor Cloud.
- Asistencia técnica durante la migración del SGI y apoyo en incidencias.
- Documentación técnica de los procesos ejecutados.

4. ALCANCE

- Migración al Servidor Cloud del SGI.
- Documentación final del proceso de migración y entrega de respaldos.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se prestará el servicio dentro de la Unidad de Soporte Científico del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en Carretera Central km. 1.21. Tingo María – Perú.

6. OBJETIVO

Contratación de servicios de Soporte y Mantenimiento de Software para realizar la migración al servidor Cloud del Sistema de Gestión de la Investigación, asegurando la compatibilidad, accesibilidad y seguridad de los datos, complementada con asistencia técnica para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos vinculados.

7. FUNCIONES ESPECIFICAS

Las actividades que el personal contratado deberá ejecutar son las siguientes:

- Migración de datos mediante procedimientos técnicos seguros.
- Validación de integridad, unicidad y consistencia posterior a la migración.
- Informe de migración del servidor.

8. REQUERIMIENTO DEL PERSONAL

- Persona natural o jurídica
- Requisito técnico en Mantenimiento de Software y/o Gestión de datos: Preferencia Frameworks modernos (Laravel u otros equivalentes).
- Experiencia en desarrollo (programación) web y/o creación de páginas web.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta asociada al RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) – Activo/habido.

9. PLAZO DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Se debe entregar un informe que incluya un resumen ejecutivo, reporte de la migración de datos y conclusiones.

10. FORMA DE PAGO

El costo por la prestación del servicio será de Seiscientos y 00/100 soles (S/. 600.00). El pago se realizará en una sola armada, al finalizar y entregar el servicio con la presentación del comprobante de pago.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del servicio será otorgada por el jefe de la Unidad de Soporte Científico, dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles.

13. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las Prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una Penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días: $F = 0.40$ Plazos mayores a 60 días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

14. GARANTÍAS

No corresponde de conformidad a lo indicado en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley general de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, donde indica:

Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

(...)

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 - 2025 -EF.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.